



Reglamento Interno del Curso Preuniversitario para el ingreso de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II.

Aprobado por el H. Consejo Universitario, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2018

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas y Presidente del H. Consejo Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18, fracción III, 22, 25 fracción I y XVII, y Décimo Transitorio, de la Ley Orgánica, y 20 del Estatuto General, ambos ordenamientos que rigen la vida interna de la Universidad Autónoma de Chiapas, tengo a bien expedir el **REGLAMENTO INTERNO DEL CURSO PREUNIVERSITARIO PARA EL INGRESO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA “DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ”, CAMPUS II, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El 11 de octubre del año 2001, fue aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, el Reglamento Interno del curso preuniversitario de selección para el ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano, de la Facultad de Medicina Humana, Campus II, instrumento jurídico que continúa vigente hasta el día de hoy.

Los cambios en los procesos educativos e institucionales obligan a modificar los instrumentos normativos que rigen la vida interna de esta Casa de Estudios, para estar en aptitud de responder, con eficiencia y certeza, a las necesidades que la modernización de la universidad demanda.

La Licenciatura en Médico Cirujano, por su naturaleza e importancia para la sociedad, exige de personas altamente capacitadas para formarse dentro de una profesión, con un alto valor humano; por lo cual, es importante establecer mecanismos ágiles y prácticos para la selección de aspirantes que reúnan un perfil vocacional y tengan aptitud necesaria para prepararse en el campo de las ciencias de la salud.

La Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas, empeñada en seguir formando a estudiosos de la medicina humana, ahora dentro de un contexto social globalizador que demanda profesionistas comprometidos para hacer frente a las necesidades del mundo actual, busca establecer la reglamentación que habrá de regular y atender eficientemente el aumento y la calidad de la demanda profesional de la Licenciatura en Médico Cirujano.

El presente reglamento tiene por objeto normar el ingreso, la permanencia y la acreditación del Curso denominado Preuniversitario, cuya finalidad es servir como mecanismo de evaluación a los aspirantes a cursar la Licenciatura en Médico Cirujano en la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, conformado por exámenes de conocimientos especiales conforme a lo

establecido en el segundo párrafo del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.

El curso preuniversitario tiene como finalidad establecer los mecanismos idóneos para definir el perfil del aspirante en el estudio y posterior ejercicio profesional de la medicina humana a nivel de licenciatura, a través de la ejecución de clases presenciales y la preparación de materiales educativos, con el propósito de seleccionar a los mejores estudiantes con aptitudes y habilidades para el ejercicio de las ciencias de la salud.

En cumplimiento de los Artículos 89, fracción I, del Estatuto General, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, con fecha 01 de marzo del 2018, formuló y propuso el nuevo “Reglamento del Curso Preuniversitario de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano”, para su aprobación por el Consejo Universitario.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18, fracción III, de la Ley Orgánica, en concordancia con el numeral 20 del Estatuto General, el Consejo Universitario es la autoridad facultada para expedir las disposiciones reglamentarias, las que, para su validez, deberán sujetarse a los principios de dicha norma fundamental.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar el Reglamento Interno del Curso Preuniversitario para el ingreso de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas, para su aplicación correspondiente, dejando sin efecto el ordenamiento reglamentario que hasta ahora se encontraba vigente.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al mandato emanado del H. Consejo Universitario, tengo a bien expedir el **REGLAMENTO INTERNO DEL CURSO PREUNIVERSITARIO PARA EL INGRESO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA “DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ”, CAMPUS II, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento es de aplicación obligatoria y exclusiva en la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas, y tiene por objeto normar el ingreso, permanencia y acreditación del Curso denominado Preuniversitario de la Licenciatura en Médico Cirujano.

Artículo 2. El Curso Preuniversitario tiene como finalidad definir el perfil de los aspirantes y servir como mecanismo de selección de los más aptos y mejor preparados a cursar la Licenciatura en Médico Cirujano, en la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, conformado por clases presenciales y la preparación de materiales educativos, de conformidad con lo previsto en los Artículos 54, párrafo segundo, y 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Este curso es autónomo, extracurricular y autofinanciable con las cuotas aportadas por los aspirantes inscritos en él.

Artículo 3. La Dirección de la Facultad podrá disponer de los espacios mínimos indispensables y del equipamiento con que cuente para la impartición del curso preuniversitario; de no contar con la infraestructura necesaria, podrá utilizar otros espacios, previa autorización del Secretario Académico de la Universidad.

Artículo 4. Para efectos de coordinar las actividades propias del Curso Preuniversitario, se designará a un Coordinador, el cual será nombrado por el Director de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, previo acuerdo con el Secretario Académico de la Universidad, quien deberá contar preferentemente con experiencia en las ciencias de la salud.

Artículo 5. Son autoridades académicas del Curso Preuniversitario:

- I. **El Secretario Académico de la Universidad**, en términos de las facultades que le confiere la fracción XIV del Artículo 62 del Estatuto General de la Universidad.
- II. **El Director de la Facultad**, como autoridad académica y administrativa de la Facultad, conforme al Artículo 68 del Estatuto General.
- III. **El Secretario Académico de la Facultad**, con base a las facultades que le confiere el Artículo 79 del Estatuto General.
- IV. **El Secretario Administrativo de la Facultad**, como órgano de supervisión y control administrativo; y,
- V. **El Coordinador del Curso Preuniversitario.**

Artículo 6. Para la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Aspirante:** persona que aprueba el examen de admisión, cursa el preuniversitario desde su inicio hasta su finalización y aprueba las evaluaciones semanales y final de cada unidad, para tener la posibilidad de ingresar a la Licenciatura en Médico Cirujano.
- b) **Preuniversitario:** curso calificado por las autoridades académicas universitarias señaladas en el Artículo 5 de este instrumento, elaborado de conformidad con los parámetros emitidos en el ámbito de la Educación Superior en el país, el cual tiene por objeto definir el perfil de los aspirantes y servir como mecanismo de selección de los más aptos y mejor preparados

a cursar la Licenciatura en Médico Cirujano en la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, conformado por clases presenciales y la preparación de materiales educativos.

- c) **Facultad:** Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- d) **Evaluación:** calificación de aptitudes y habilidades desarrolladas, a través de elementos probatorios indudables, para medir objetivamente el dominio que el aspirante tenga de la información mínima indispensable sobre temas o conocimientos determinados.
- e) **Consejo Técnico de la Facultad:** órgano de consulta en todos los asuntos de orden académico de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- f) **Asignatura:** conjunto de materias que se imparten en el curso preuniversitario, siendo éstas las señaladas en el Artículo 11 de este reglamento.
- g) **Examen semanal:** evaluación que se realiza el sexto día hábil de clases; la fecha será señalada por la coordinación del curso preuniversitario.
- h) **Examen final de unidad:** evaluación que se realiza al finalizar el programa de cada materia; la fecha será señalada por la coordinación del curso preuniversitario.
- i) **Dispositivo electrónico:** celulares, tablet, i pad, i pod, lap top, aparatos de sonido, smart watch.
- j) **Universidad:** Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 7. El Coordinador del curso preuniversitario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y modificar, conjuntamente con los responsables de cada materia, el programa que habrá de impartirse en el curso preuniversitario;
- II. Supervisar que el programa se desarrolle conforme a la planeación académica establecida;
- III. Elaborar, conjuntamente con el responsable de cada materia, las evaluaciones respectivas;
- IV. Supervisar las evaluaciones semanales y finales de cada materia;
- V. Validar con su firma la lista semanal y final de posiciones de los aspirantes por materia, conforme a los resultados de las evaluaciones aplicadas, así como la lista de aquéllos que serán promocionados como alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano, de acuerdo al número de matrículas que autorice el Consejo Técnico de la Facultad;
- VI. Fungir como mediador en los conflictos que llegaren a suscitarse entre docentes y aspirantes, o entre docentes y el responsable de cada materia; en su caso, someterlos a la consideración del Director de la Facultad;
- VII. Evaluar cada una de las materias, conjuntamente con los docentes y el responsable de las mismas;
- VIII. Proponer mejoras al diseño y la operatividad del curso preuniversitario;

- IX. Informar al Director de la Facultad de los resultados obtenidos al concluir cada una de las materias, o cuando así se le sea requerido por cualquiera de las autoridades académicas del curso preuniversitario;
- X. Coordinarse con el Director de la Facultad y demás órganos administrativos, para cumplir los objetivos del curso preuniversitario; y
- XI. Todas aquellas relacionadas con el curso preuniversitario y que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Para el desempeño de sus atribuciones, el Coordinador del curso preuniversitario se apoyará en el responsable de cada materia y en los docentes que las impartan.

Artículo 9. Los responsables de cada materia del curso preuniversitario tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer al Coordinador del curso preuniversitario los docentes que sean aptos para impartir la materia;
- II. Vigilar la correcta aplicación del programa de la materia a su cargo;
- III. Diseñar y evaluar el programa de su materia, conjuntamente con el coordinador del curso preuniversitario y los docentes;
- IV. Elaborar, de manera conjunta con los docentes y el coordinador del curso preuniversitario, las evaluaciones semanales y finales de cada materia a su responsabilidad;
- V. Recibir y validar, con su firma, los reportes de los resultados de las evaluaciones aplicadas por los docentes, así como el promedio final de éstos;
- VI. Presenciar la calificación resultante de la evaluación de la materia y validar, con su firma, la hoja de respuestas, para dar certidumbre al proceso de calificación;
- VII. Proponer mejoras de contenido o de aplicación a la materia, de conformidad con los resultados de las evaluaciones; y
- VIII. Todas aquellas relacionadas con el curso preuniversitario y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Los estudiantes del curso preuniversitario no tendrán la calidad de alumnos de la Universidad, toda vez que, para ser considerados como tales, deberán estar inscritos en la Licenciatura en Médico Cirujano, en términos de lo previsto en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad. Para adquirir este derecho, deberán aprobar todas las materias del curso preuniversitario y que la calificación final obtenida los ubique dentro de los mejores promedios, de acuerdo al número de matrículas que determine el Consejo Técnico de la Facultad.

DE LAS MATERIAS Y CLASES DEL CURSO PREUNIVERSITARIO

Artículo 11. En el curso preuniversitario se impartirán preferentemente las siguientes materias:

- a) Bioquímica;
- b) Anatomía;
- c) Fisiología;
- d) Inglés; y
- e) Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS).

Atendiendo a las necesidades académicas y a los resultados de las evaluaciones aplicadas, las tres primeras materias enlistadas en el párrafo anterior, podrán sustituirse por otras afines a las ciencias de la salud, tomando en consideración la opinión del Director, del Secretario Académico y del Coordinador del Curso Preuniversitario, con la aprobación del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II. Los temarios del curso se entregarán a los aspirantes el primer día de clases.

Artículo 12. El curso preuniversitario será impartido en cada ciclo escolar; el primero, comprendido del 1 de enero al 31 de julio, y el segundo del 1 agosto al 31 de diciembre de cada año, con la fecha de inicio y de terminación que establezca el calendario escolar de la Universidad vigente en la época, teniendo una duración promedio de 10 a 14 semanas con 3 horas diarias de clases, de lunes a viernes, y un total de 15 horas semanales.

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL CURSO PREUNIVERSITARIO

Artículo 13. Para tener derecho a inscribirse al curso preuniversitario, el aspirante deberá haber acreditado previamente el examen de admisión correspondiente y presentar, en original y copia simple, los documentos siguientes:

- I. Ficha de examen de admisión;
- II. Acta de nacimiento (expedición de 5 años a la fecha);
- III. Certificado de bachillerato concluido; de no contar con él, constancia que acredite haber realizado estos estudios, sin adeudo de materias y con promedio mínimo de 7.5 (siete punto cinco);
- IV. 2 fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro;
- V. Cubrir la cuota correspondiente con el formato de depósito que deberán descargar de la página electrónica www.inscripción.unach.mx, en alguna institución bancaria que en la misma se señale y presentar la ficha de pago respectiva;
- VI. Clave Única de Registro de Población;
- VII. Certificado médico actualizado, expedido por la Clínica externa de consulta universitaria de la Facultad; y
- VIII. Constancia de vigencia de derechos del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual deberá descargarse en el portal electrónico www.imss.gob.mx.

En el caso de que el aspirante sea de origen extranjero, además de los requisitos anteriores, deberá presentar el formato migratorio vigente para estudiante.

En el supuesto de que el aspirante no acredite el requisito del promedio indicado en la fracción III de este artículo, no tendrá derecho a ser inscrito al curso preuniversitario. En este curso, no se admitirá a ninguna persona en calidad de oyente.

DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL ASPIRANTE

Artículo 14. El aspirante perderá los derechos que otorga la inscripción al curso preuniversitario, sin responsabilidad para la Universidad, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Decisión propia del estudiante, la cual deberá comunicar por escrito a la Coordinación del curso preuniversitario;
- b) Reprobar tres veces consecutivas la evaluación semanal de la misma materia; y
- c) Resolución de las autoridades universitarias, por incumplir las obligaciones o prohibiciones establecidas en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 del precitado ordenamiento.

Las cuotas de inscripción y de evaluación, así como el pago del curso de inglés y evaluación respectiva, no serán reembolsables cuando el aspirante cause baja por cualquiera de los supuestos previstos en este Artículo o concluya el curso preuniversitario, sin haber obtenido la calificación final que lo ubique dentro de los mejores promedios.

Artículo 15. Las asistencias se computarán a partir del día en que inicien las clases efectivas del curso preuniversitario.

Las clases iniciarán en punto de la hora que indique el responsable de cada materia; si el estudiante se presenta un minuto después de la hora que corresponda, se contará como falta, toda vez que no existirán retardos.

Artículo 16. En caso de incurrir en inasistencias, éstas podrán justificarse dentro de las 24 horas siguientes de ocurridas, con los documentos oficiales probatorios que enseguida se enlistan, debiendo anexar al justificante copia de la credencial que lo identifique como estudiante del curso preuniversitario.

- a) En caso de prescripción médica, con documento expedido por Institución asistencial (IMSS, ISSSTE, ISSTECH, Cruz Roja, Clínica externa de consulta universitaria de la Facultad o cualquier otra de carácter oficial). Estos documentos se presentarán en hoja membretada con sello, nombre, firma y número de cédula profesional del médico que la expida.
- b) Por requerimiento de autoridad jurisdiccional, se acreditará con los documentos expedidos por la misma, en los cuales conste el nombre del aspirante.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 17. Se aplicarán a los estudiantes del curso preuniversitario evaluaciones semanales y final de cada unidad de las materias de Anatomía, Bioquímica y Fisiología, las cuales consistirán en preguntas escritas de los contenidos temáticos estudiados.

Las evaluaciones semanales se aplicarán en el sexto día hábil de clases, o cuando se requiera por algún asunto extraordinario, con excepción del último examen semanal que se realizará un día previo a la evaluación final de unidad; las preguntas versarán sobre lo visto en la semana precedente.

La evaluación final se realizará al siguiente día hábil, después de aplicar la última evaluación semanal.

Artículo 18. Para tener derecho a presentar las evaluaciones semanales y final de unidad en las materias de Anatomía, Bioquímica y Fisiología, es necesario que el estudiante haya asistido y permanecido en clases en el 90% de las actividades académicas de la semana o unidad que corresponda.

No tendrán derecho a presentar las evaluaciones los aspirantes que acumulen más de tres faltas por materia, sin justificación alguna.

Artículo 19. Los resultados de las evaluaciones de las materias de Anatomía, Bioquímica y Fisiología, se expresarán numéricamente en el rango de 0 (cero) a 100 (cien), con dos centésimas. La calificación mínima aprobatoria será de 60 (sesenta).

Artículo 20. Los resultados de las materias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) e Inglés, serán expresados en términos de aprobado y no aprobado.

Artículo 21. La calificación obtenida del curso preuniversitario será el promedio de todas las materias de Anatomía, Bioquímica y Fisiología, siempre y cuando el aspirante las hubiere aprobado con una calificación mínima de 60 (sesenta) y cuente con la calificación de aprobado en las materias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) e Inglés.

Artículo 22. La calificación de las evaluaciones semanales y final de unidad de las materias de Anatomía, Bioquímica y Fisiología, serán realizadas por el docente que imparte la clase, ante la presencia del responsable de la materia, el coordinador del curso preuniversitario y el jefe del grupo correspondiente, quienes, al concluir el proceso de calificación, firmarán el documento que contenga los resultados obtenidos.

Artículo 23. La calificación global del curso preuniversitario se obtendrá al promediar lo siguiente:

- a) El resultado obtenido en el examen de admisión, con valor del 30% (treinta por ciento) sobre la calificación total;
- b) La suma de calificaciones obtenidas durante el curso en las materias de Anatomía, Bioquímica y Fisiología, con un valor global de las tres materias del 70% (setenta por ciento), sobre la calificación total; y
- c) Haber aprobado las materias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) e inglés.

Materia	Porcentaje de calificación
Anatomía	70%
Bioquímica	
Fisiología	
Examen de admisión	30%
Inglés	Aprobado
TICS	Aprobado

Artículo 24. Tendrán derecho a inscribirse a la Licenciatura en Médico Cirujano los aspirantes que obtengan la calificación global en los términos indicados en el Artículo 23 de este reglamento, siempre y cuando la calificación final alcanzada los ubique dentro de los mejores promedios, de acuerdo al número de matrículas que determine el Consejo Técnico de la Facultad.

El Coordinador del curso preuniversitario publicará, en los estrados de la Facultad, el promedio de la calificación final de todos los aspirantes, así como la calificación final de los mejores promedios; éstos últimos tendrán derecho a inscribirse a la Licenciatura en Médico Cirujano.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 25. Los estudiantes del curso preuniversitario, tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en clases, elaborar y entregar trabajos;
- II. Presentar las evaluaciones semanales y final de unidad, siempre y cuando cumplan con los criterios de asistencia establecidos en este reglamento;
- III. Cuando por causas justificadas no puedan presentar las evaluaciones semanales y final de unidad en la fecha programada, podrán hacerlo con posterioridad en la fecha que disponga el responsable de la materia de que se trate, siempre y cuando las inasistencias sean justificadas en los términos que prevé el Artículo 16 de este ordenamiento;
- IV. Obtener la calificación promocional en cada una de las materias, siempre y cuando tengan el 90% de asistencias diarias en cada una de las mismas y hubieren aprobado las evaluaciones respectivas;
- V. Cuando exista duda razonable, podrán solicitar al coordinador del curso preuniversitario, por escrito, la revisión del resultado de sus evaluaciones

semanales y final de unidad, lo cual harán dentro de las primeras 24 horas siguientes a que el docente haya dado a conocer los resultados;

- VI. Obtener respuesta de la revisión de sus resultados, dentro de las 24 horas siguientes en que haya sido solicitada; y
- VII. Obtener de las autoridades del curso preuniversitario las constancias escolares, siempre y cuando sean solicitadas por escrito y expongan el uso que le darán.

Artículo 26. Los estudiantes del curso preuniversitario tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y acatar, de forma irrestricta, el contenido del presente reglamento;
- II. Asistir puntualmente a clases; para el control de asistencias, el profesor pasará lista al inicio y al final de cada clase;
- III. Portar, en lugar visible y durante su permanencia en la Facultad, la credencial que lo identifique como estudiante del curso preuniversitario, y exhibirla cuando el personal docente, administrativo o de intendencia, se la requiera;
- IV. Uniformarse conforme al criterio que disponga la coordinación del curso preuniversitario;
- V. Conducirse con honestidad al elaborar trabajos académicos y al sustentar las evaluaciones semanales o final de unidad;
- VI. Llenar correctamente los óvalos en las hojas de respuesta en cada evaluación con el número de identificación asignado al inicio del curso preuniversitario; de no hacerlo así, el lector óptico lo anulará y no tendrá calificación;
- VII. Presentarse a las evaluaciones programadas únicamente con borrador, lápiz mirado No. 2 y la credencial que lo identifique como estudiante del curso preuniversitario;
- VIII. Escribir correctamente, en cada uno de los documentos y evaluaciones que presente, el número de identificación asignado al inicio del curso preuniversitario;
- IX. Utilizar el libro original que recomiende la coordinación del curso preuniversitario, sin que exista posibilidad de utilizar fotocopia del mismo;
- X. Utilizar responsablemente la infraestructura, mobiliario y material didáctico que se le ponga a su disposición;
- XI. Cubrir las cuotas que la Facultad determine para tener derecho a las evaluaciones respectivas, consistentes en: cuota de inscripción, pago del curso de inglés y pago del examen de inglés; y
- XII. Las demás que establezca la coordinación del curso preuniversitario y sean necesarias para el eficaz funcionamiento del mismo.

Artículo 27. A los estudiantes del curso preuniversitario les está prohibido:

- I. Introducir a las instalaciones de la Facultad bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o enervantes;

- II. Consumir bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o enervantes en patios, salones de clases, pasillos, sanitarios y, en general, en todas las instalaciones de la Facultad;
- III. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante;
- IV. Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clases;
- V. Utilizar cualquier dispositivo electrónico durante las clases o en las evaluaciones semanales o final de unidad, salvo indicación o requerimiento expreso del docente que imparta la materia;
- VI. Portar o introducir cualquier tipo de arma o instrumento peligroso dentro de las instalaciones de la Facultad;
- VII. Abandonar el salón de clases sin autorización del docente que imparta la materia;
- VIII. Permanecer en los salones o dentro de las instalaciones de la Facultad, fuera del horario de clases;
- IX. Realizar propaganda ajena a los fines del curso preuniversitario dentro de las instalaciones de la Facultad;
- X. Llevar a cabo actos de comercio dentro de las instalaciones de la Facultad;
- XI. Ayudar a sus compañeros o pedir ayuda en las evaluaciones semanales o final de cada unidad, para obtener calificaciones que no correspondan a su nivel de aprendizaje;
- XII. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de clases, profesores, autoridades y personal de la Facultad, o la de terceras personas;
- XIII. Faltar al respeto a sus compañeros de clases, otros alumnos, autoridades o profesores del curso preuniversitario y demás personal administrativo o docente de la Facultad; y
- XIV. Las demás que, a criterio de las autoridades académicas del curso preuniversitario, sean consideradas como prohibiciones.

DE LAS SANCIONES

Artículo 28. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento será sancionado por las autoridades académicas del curso preuniversitario. De acuerdo a la gravedad de la falta, su reiteración, circunstancias o consecuencias, según sea el caso, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal privada o pública;
- II. Anulación de la evaluación, en caso de ser sorprendido recibiendo u ofreciendo información en las evaluaciones semanales o final de unidad;
- III. Invalidación del trabajo académico con el cual pretenda cumplir con la tarea encomendada por el docente, en el supuesto de que se compruebe que fue realizado con falta de honestidad;
- IV. Amonestación por escrito, dirigida al aspirante y al tutor registrado, de la cual se integrará copia a su expediente académico; y,
- V. Separación definitiva del curso preuniversitario.

Las sanciones indicadas en este artículo serán aplicadas en su orden, atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el estudiante y a criterio de las autoridades académicas del curso preuniversitario.

Artículo 29. Las sanciones previstas en las fracciones I, II y III serán aplicadas por los docentes y responsables de la materia; las establecidas en las fracciones IV y V serán aplicadas por el Coordinador del curso preuniversitario, en acuerdo con las demás autoridades académicas del curso.

Artículo 30. En el caso de las sanciones previstas en las fracciones IV y V del Artículo 28 de este reglamento, se observará el siguiente procedimiento:

- I. El Coordinador del curso preuniversitario citará al aspirante dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir del momento en que tenga conocimiento de los hechos que motivan la falta o irregularidad, debiendo instrumentar el acta correspondiente con la comparecencia o inasistencia del citado y dos testigos de asistencia;
- II. Si el aspirante aceptare el hecho que se le atribuye o no hubiere pruebas que recabar, se emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 24 horas. Este término se duplicará en el supuesto de requerir más elementos de prueba; y
- III. Agotados los plazos establecidos en las fracciones que preceden, el Coordinador del curso preuniversitario, dentro de las 24 horas siguientes a la resolución, comunicará por escrito la determinación al estudiante y, en su caso, al tutor registrado.

DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 31. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Chiapas la interpretación de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, y a la Dirección de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, a través de la Coordinación del curso preuniversitario, resolver los casos no previstos.

Artículo 32. El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente, de acuerdo a las necesidades académicas y los resultados de las evaluaciones del curso preuniversitario, a propuesta del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interno del Curso Preuniversitario para el Ingreso de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, Órgano Oficial de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo. Para conocimiento de la comunidad universitaria, difúndase en la página Web de la Universidad Autónoma de Chiapas y de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II”.

Tercero. Se abroga el Reglamento Interno del Curso Preuniversitario de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano, aprobado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 11 de octubre de 2001 y promulgado el 25 de abril del 2002.

Cuarto. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente reglamento.

Este Reglamento fue propuesto por la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II de la Universidad Autónoma de Chiapas, y aprobado por la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Universitario, integrada por el Dr. Miguel Ángel de los Santos Cruz, Presidente; Dr. Jacobo Mérida Cañaveral, Secretario; Mtro. José Éczar Escobar Aguilar, Vocal; C. Mario Maximiliano Ruiz Sánchez, Vocal Alumno.- Rúbricas.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 14 de noviembre de 2018, en las instalaciones del Hotel Loma Real, ubicado en Carretera Costera 200, Km. 244, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición normativa.

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Mtro. Beimar Palacios Arreola, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.- Mtro. Roberto Sosa Rincón, Secretario Académico.- Lic. Yeri Aleida Alegría González, Directora de Asuntos Jurídicos.- Rúbricas.